

RMACIUM

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/037/2020/I

SUJETO OBLIGADO: Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz

COMISIONADA PONENTE: Naldy Patricia Rodríguez Lagunes

ELABORADO POR: Janett Chávez Rosales, Directora de Asuntos Jurídicos

Xalapa Enríquez, Veracruz a nueve de febrero de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que emite el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en la que declara Parcialmente fundada la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	. 1
CONSIDERANDOS	
PRIMERO. Competencia.	. 2
SEGUNDO. Regularización del procedimiento	. 2
TERCERO. Estudio de fondo y requisitos de procedibilidad	.4
CUARTO. Efectos del fallo	
PUNTOS RESOLUTIVOS	

ANTECEDENTES

1. El diez de febrero del dos mil veinte, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de Transparencia, en contra del sujeto Obligado Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, en cuya descripción indica lo siguiente:

No cuenta con los salarios de ningún trabajador, de rectoría, docente, investigación. (sic)

De manera particular la parte denunciante hace referencia a la siguiente fracción del artículo 15 de la Ley de la matera:

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
15_VIII-La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o confianza, de todas las percepciones.	LTAIPVL15VIII		Todos los periodos

2. Por acuerdo de doce de febrero de dos mil veinte, el entonces Comisionado presidente tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia I.







- **3**. En la misma fecha, se ordenó su admisión requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto de los hechos motivo de la denuncia; asimismo, se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto que realizara la verificación virtual respecto de la obligación de transparencia del sujeto obligado.
- **4.** El diecisiete de noviembre de dos mil veinte, se tuvo por presentado al sujeto obligado rindiendo su informe justificado.
- **5.** El veintiuno de enero de dos mil veintiuno, se realizó la verificación virtual al sujeto obligado.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el provecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las **Obligaciones de** Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos séptimo, octavo y noveno, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia.

SEGUNDO. Regularización del procedimiento. Este cuerpo colegiado no pierde de vista, que para la fecha en que se está emitiendo la presente resolución, ha transcurrido en exceso el plazo establecido en el artículo 40 de la Ley de Transparencia.



Lo anterior, no es impedimento para que el Pleno de este Instituto, emita la resolución que en derecho corresponda, toda vez que en términos de lo dispuesto por los numerales 6°, párrafos segundo y cuarto, apartado A fracción IV, 17, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6° párrafos séptimo, octavo y noveno, 67 párrafo tercero, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 77 y 89 de la Ley de Transparencia, corresponde a este Instituto garantizar el derecho de acceso a la justicia en materia de transparencia.

En ese sentido, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha definido al derecho de acceso efectivo a la justicia, como el derecho público subjetivo que tiene el gobernado, para acceder —dentro de los plazos y términos establecidos en las leyes— de manera expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que, a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute tal decisión.

Derecho que alcanza no solamente a los procedimientos ventilados ante Jueces y Tribunales del Poder Judicial, sino también a los procedimientos que se sustancien ante autoridades administrativas que ejerzan funciones materialmente jurisdiccionales, como lo es el procedimiento de denuncia llevado ante este este Instituto¹.

En tales consideraciones, lo que corresponde es regularizar el procedimiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley de Transparencia, para el efecto de emitir la presente resolución con independencia de la omisión del Pleno anterior de resolver la presente denuncia en el plazo establecido en el artículo 40 de la misma Ley.

Lo anterior, resulta procedente en virtud que, la regularización del procedimiento opera solo en actos procesales de carácter negativo omisiones o abstenciones—y no implica revocar una determinación anterior.

Además, porque el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en el procedimiento, deberá privilegiarse la solución del conflicto por encima de formulismos procesales.

En la especie tenemos que, no se afecta la igualdad entre las partes ni el debido proceso, toda vez que el hecho de no haberse pronunciado la resolución de la denuncia en el plazo señalado en el artículo 40 de la Ley, tiene los mismos efectos para el denunciante como para el sujeto obligado.

¹ Razonamiento realizado a partir de las consideraciones que originaron la Jurisprudencia 1a./J. 103/2017 (10a.), consultable en la Décima Época de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 48, Noviembre de 2017, Tomo I, página 151, registro 2015591, de rubro: **DERECHO DE ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA. ETAPAS Y DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN.**



Tampoco existe violación alguna al debido proceso, en virtud que el procedimiento de denuncia se llevó por todas y cada una de las etapas comprendidas en la Ley —con excepción de emitir la resolución en dentro del plazo establecido—y se les permitió a las partes sostener su pretensión y defensa en igualdad de circunstancias. Por el contrario, continuar con la omisión de resolver la presente denuncia, implicaría seguir coartando al denunciante como al sujeto obligado el derecho de acceder a la justicia de forma efectiva.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo que corresponde es regularizar el procedimiento y emitir la presente resolución, con independencia de las omisiones atribuibles al anterior Pleno.

TERCERO. Estudio de fondo y requisitos de procedibilidad. El particular presentó la denuncia por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en contra del sujeto obligado denominado Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, argumentando: "...No cuenta con los salarios de ningún trabajador, de rectoría, docente, investigación...". (sic) y de manera particular señaló el incumplimiento a la fracción VIII, del artículo 15 de la Ley, respecto de todos los periodos.

Este cuerpo colegiado advierte que en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en la misma se señala: I. Nombre del sujeto obligado denunciado; II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y III. La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

Planteamiento del caso. Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

Ahora bien, la obligación de publicar y actualizar la información pública, corresponde a los sujetos obligados, en ese sentido tenemos que, el artículo 9, fracción V de la Ley de Transparencia, señala como sujetos obligados en la materia, a los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal, calidad que le asiste a la Universidad Tecnológica del Sureste, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación del sujeto obligado publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 245, del nueve de diciembre de dos mil tres.²

² Consultable en el siguiente vínculo: http://utsv.com.mx/transparencia/SITIO_TRANSPARENCIA/ANEXOS_FRACCIONI/DECRETO%20DE%20CREACION.pdf



En el caso, se señaló el incumplimiento de una obligación de transparencia contenida en el artículo 15, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, que corresponde a la temática de la "Remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado".

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo a lo previsto en los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia³, mismos que establecen lo siguiente:

Con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII de la Ley General, los servidores públicos son:

"Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos y sus correlativos de las Entidades Federativas y municipios que establezcan las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal".

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo primero del artículo 108 lo siguiente:

"...a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: la remuneración bruta y neta de conformidad con los tabuladores de sueldos y salarios que les corresponda, todas las percepciones en efectivo o en especie, sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones,

S



³ Posteriormente, se citará como Lineamientos Generales.



dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, ingresos sistemas de compensación, entre otros, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

De igual manera en las prestaciones los sujetos deberán comprender: seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado.

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una nota fundamentada motivada y actualizada al período que corresponda.

Cabe mencionar que acorde a lo establecido por el Capítulo II, numeral quinto, fracción I de los Lineamientos Generales, los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Del mismo modo, el numeral sexto del mismo capítulo y Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II.

Respecto de la fracción denunciada, conforme con los criterios de aplicabilidad contenidos en los Lineamientos Generales, se advierten los periodos de actualización y conservación, como se esquematiza en la tabla siguiente:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores	Lineamientos Generales	
note de todos los consideres		Actualización:
neta de todos los servidores	para la publicación de la	Trimestral. En caso, de
públicos de base o de	información de las	que exista alguna
	3	modificación antes de la
percepciones, incluyendo	en la Ley de Transparencia	conclusión del periodo, la
sueldos, prestaciones,	y Acceso a la Información	información deberá
gratificaciones, primas,	Pública para el Estado de	actualizarse a más tardar
comisiones, dietas, bonos,	Veracruz de Ignacio de la	en los quine días hábiles
estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus	Llave, que deben de difundir los suietos	posteriores
deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aquinaldo. ayuda para	obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.	Conservación: En el sitio de internet y la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato
despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación,	istad y prepor con mercent and transfer of the contract of the	anterior.
1 2 1	control or brockers to	MILES 1911 181 191
gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores	appending of a mercining of a period of the	estendas es estadares es etactivos es es
	confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, abonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos	confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, abonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores



Conforme al artículo 34 de la Ley de Transparencia, el procedimiento de denuncia inicia con el señalamiento que hace el particular respecto de un incumplimiento a la obligación de transparencia. El mismo procedimiento exige al sujeto obligado, rendir un informe dentro del plazo que para tal efecto establece la Ley, con la finalidad de desvirtuar la imputación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley de la materia, para resolver la denuncia, se valora el informe rendido por el sujeto obligado, a través de un correo electrónico y oficio UTSV/UAI/007/01/2020, signados por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, que en lo medular señaló que en fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, consta la publicación de los salarios de todos los trabajadores que laboran en la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz.

Ahora bien, establecidas las posturas de las partes, corresponde a este órgano garante dilucidar la existencia del incumplimiento denunciado.

Es oportuno señalar que atendiendo a la vigencia de los acuerdos ODG/SE-87/14/08/2019 y ODG/SE-45/26/06/2020, a la fecha de denuncia, respecto a la fracción VIII, la información que debía encontrarse publicada en el portal de transparencia del sujeto obligado, corresponde al primer y segundo trimestre de dos mil diecinueve, por quedar exento de los trimestres tercero y cuarto de dos mil diecinueve, en tanto que en la Plataforma Nacional de Transparencia debería encontrarse publicada toda la información relativa a los cuatro trimestres del ejercicio dos mil diecinueve.

Al respecto, de la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, se advirtió que en su portal de transparencia no se encontraron inconsistencias en la publicación de la información, sin embargo, en la Plataforma Nacional de Transparencia el sujeto obligado publica información incompleta, ya que omitió la información relativa al **tercer trimestre del ejercicio dos mil diecinueve**, y respecto al **cuarto trimestre**, se observan inconsistencias en el llenado de la información, al omitir requisitar en su totalidad el criterio sustantivo de contenido "tipo de integrante del sujeto obligado", sin que en el criterio de "NOTA" se haya agregado una aclaración fundada y motivada que justifique la inconsistencia señalada con antelación, con lo antes señalado se advierte que el sujeto obligado no se ajustó a lo previsto en los Lineamientos Generales que regulan la publicidad de la información, porque la información publicada en la **fracción VIII**, es incompleta.

En ese tenor, con base en la diligencia de inspección referida, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de la materia, 372, 373 y 374 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior vigente, no se tiene por acreditada la publicación y actualización en su totalidad de la información comprendida en la fracción







VIII del artículo 15 de la Ley de Transparencia, conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales, y en consecuencia, se declara **parcialmente fundada** la denuncia presentada.

CUARTO. Efectos del fallo. Al resultar parcialmente fundada la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia se ordena al sujeto obligado a publicar la información del contenido del artículo 15, fracción VIII de la Ley de Transparencia, de conformidad con las observaciones realizadas en la diligencia de verificación elaborada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Garante, en estricto acatamiento a lo previsto en los Lineamientos Generales.

Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado deberá atender las observaciones que le fueron realizadas y dar cumplimiento en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de que cause estado la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia. Mismo que deberá informar a este Instituto en el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución.

Ahora bien, toda vez que el artículo 257, fracción VI de citada Ley, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, es el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la ley; y como en el caso ya se advirtió que el sujeto obligado incumplió con lo establecido en dichas fracciones; y que este órgano colegiado cuenta con las atribuciones para garantizar el cumplimiento de la Ley de trasparencia.

En consecuencia, ante el incumplimiento del área del sujeto obligado encargado de publicar la información relativa al artículo 15, fracción VIII de la Ley de Transparencia, en este caso, quien ocupaba el puesto (Dirección Administrativa y/o Departamento de Recursos Humanos) responsable de no cumplir con la obligación de transparencia, conforme a las constancias que obran en el presente expediente, este órgano determina sancionar la conducta con el APERCIBIMIENTO; siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud de que se está imponiendo la pena mínima y con ello no se violenta ninguna garantía, lo que encuentra sustento en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

"PENA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS". El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido. Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247

Y para el caso de que, en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la actualización de su portal de transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia, se le impondrá una



multa administrativa y una adicional por cada día que persista el incumplimiento, lo anterior atento a lo señalado en el artículo 258 de la ley de la materia.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara parcialmente fundada la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se ordena al sujeto obligado el cumplimiento de la resolución en términos de lo expuesto en el considerando cuarto del presente fallo. Lo que deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se impone al área del sujeto obligado encargada de publicar la información relativa al **artículo 15, fracción VIII** de la Ley de Transparencia (Dirección Administrativa y/o Departamento de Recursos Humanos) conforme a la tabla de aplicabilidad del sujeto obligado— la sanción consistente en el **APERCIBIMIENTO.** Se solicita al Titular de la Unidad de Transparencia del ente obligado, que en auxilio de las labores de este instituto se notifique personalmente la presente resolución al área anteriormente mencionada y remita de inmediato las constancias respectivas.

TERCERO. **Digitalícese y remítase a las partes** la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto mencionada en el presente fallo, adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución, para que se impongan de su contenido.

CUARTO. Una vez fenecido el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no diera cumplimiento a la actualización del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá una multa administrativa y una adicional por cada día que persista el incumplimiento, lo anterior atento a lo señalado en el artículo 258 de la ley de la materia.

QUINTO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

SEXTO. Se indica al sujeto obligado que:

- a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;
- b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.







Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignació de la Llave, ante la Secretaria Auxiliar en funciones de Secretaria de Acuerdos, de conformidad con lo establecido en el numeral 113 fracción X de la Ley en cita, con quien actúa y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz Comisionada José Alfredo Corona Lizárraga Comisionado

Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria Auxiliar en funciones
de Secretaria de Acuerdos

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/037/2020/I

SUJETO OBLIGADO: Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz.

la ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las dieciséis horas del día veintiuno de enero de dos mil veintiuno, la Lic. Janett Chávez Rosales, Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 39, párrafo segundo de la Ley de Transparencia 40, fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Ácceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 400, el seis de octubre de dos mil veinte, procede a desahogar la DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN del cumplimiento de las obligaciones de transparencia al portal del sujeto obligado, en la dirección electrónica que se tiene registrada en la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana, siendo: <u>www.utsv.com.mx</u> así como al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), respecto de la publicación y actualización de la información que señala el artículo 15, fracción VIII de la Ley de la materia, procediendo en los términos siguientes:

La obligación de transparencia objeto de denuncia, contenida en el artículo 15, fracción VIII de la Ley de Transparencia vigente, dispone:

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;

Información cuyo periodo de actualización es trimestral, debiendo conservarse la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, al así ordenarlo los Lineamientos Generales para la Publicación, de la Información establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, siendo que al precisar el periodo de denuncia, la persona denunciante adujó todos los periodos.

Y

Al respeto, es oportuno señalar que atendiendo a la vigencia de los acuerdos ODG/SE-87/14/08/2019 y ODG/SE-45/26/06/2020, a la fecha de denuncia, la información que debía encontrarse publicada en el portal de transparencia, corresponde al primer y segundo trimestre de dos mil diecinueve, en tanto que en la Plataforma Nacional de Transparencia debería encontrarse los dos

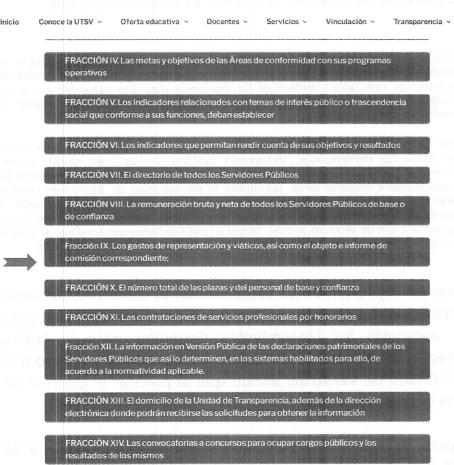


últimos dos trimestres de dos mil diecinueve, razón por la cual se procede de la siguiente manera:

Verificación realizada al Portal de Transparencia del Sujeto Obligado

Se procedió a inspeccionar el Portal del Sujeto Obligado en la dirección electrónica mencionada de esta verificación, ingresando al apartado de transparencia, como se muestra de las impresiones de pantalla que a continuación se insertan:





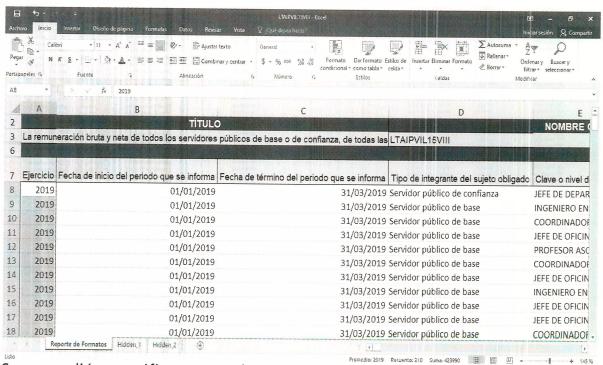
3



Después, se ingresó a la información relativa al primer trimestre del ejercicio dos mil diecinueve:



Se encontró un archivo formato Excel con **doscientos diez** registros, correspondientes al primer trimestre de dos mil diecinueve, como a manera de ejemplo se muestra la siguiente captura de pantalla:



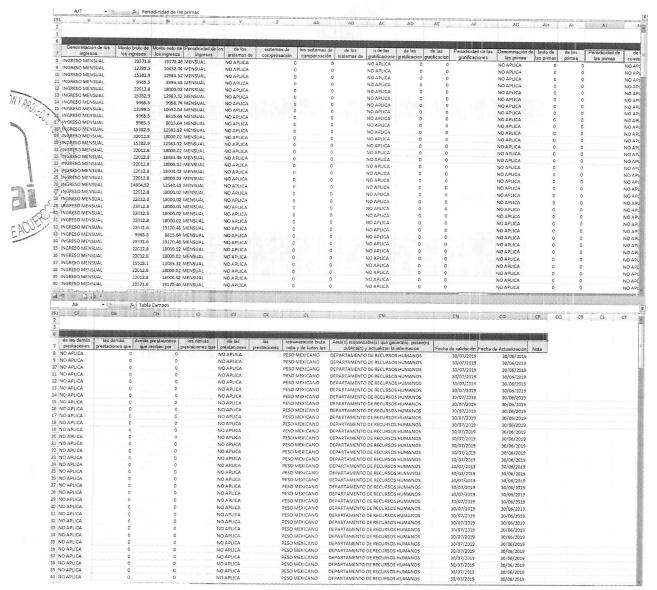
Se procedió a verificar segundo trimestre del ejercicio dos mil diecinueve, encontrándose un archivo formato Excel con un acervo de **doscientos nueve** registros, como se muestra a continuación:





	8 TITULO	c		Đ	NOMBRE CORT	o ,	G	DESCR				
a temunen	sción bruta y neta de	todos las sen	TAIPVIL1	SVIII			La remuneración brut	y neta de todos	los servidores públicos de b			
		el periodo que se informa	Tipo de	integrante del sujeto obligado	Clave a nivel del puesto	Denominación o descripción del puesto	Denominación del ca	oo Åres de arisc	Nombre (s) del s ripción público		ido del servidori Segundo aç iblico servidori	
2019	G1/04/2G19	30/06/2019		sublico de confianza	JEFE DE DEPARTAMENT	TUEFE DE DEPARTAMENTO DE CENTR	O JEFE DE DEPARTAME	NTC DIRECCIÓN E	E VINCRUBEN ABAD	OSORIO	GONZALEZ GHIÑAS	Mas
2019	01/04/2019			oúblico de base oublico de base	INGENIERO EN SISTEM	A INGENIERO EN SISTEMAS COORDINADOR	INGENIERO EN SISTE COORDINADOR		DE VINC ARACELY DE VINC KARIME	RUIZ SANCHEZ	MORTERA	Fem
2019	01/04/2019	30/06/2019	Servidor p	oúblico de base	JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA		ACADÉR JANET	RODRIGUEZ		Fem
2019	01/04/2019 01/04/2019			oublico de base oúblico de base	PROFESOR ASOCIADO COORDINADOR	* PROFESOR ASOCIADO "C" COORDINADOR	PROFESOR ASOCIAD COORDINADOR		ACADÉN CARMEN AMPARO DE VINCEANNY	MENDEZ	SANTIAGO SOLIS	Fem
2019	01/04/2019			oublico de base	JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA		DE VINC SOFIA ESTHER	DE LA ERA	PERALTA	Fem
2019	01/04/2019			oúblico de base oúblico de base	INGENIERO EN SISTEM. JEFE DE OFICINA	A INGENIERO EN SISTEMAS JESE DE OFICINA	INGENIERO EN SISTE JEFE DE OFICINA		DE VINC LEODEGARIO DE ADM AMBROCIO	FONSECA LUNA	SOSA HERNANDEZ	Mas
2019	01/04/2019			oùblico de base	JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA	DIRECCIÓN A	CADÉR MAGALI	DOLORES		
2019	01/04/2019			oublico de base	COORDINADOR	COORDINADOR * PROFESOR ASOCIADO "C"	COORDINADOR		DE VINCMARIA DEL CARMEI ACADÉR MARIA DEL CARMEI		ANZURES .	A No. Office
2019	01/04/2019			oúblico de base oúblico de base	COORDINADOR	COORDINADOR	COORDINADOR	DIRECCION E	E ADM GILDARDO	CRUZ	BANGHEZ	Mas
2019	01/04/2019			oúblico de base		* PROFESOR ASOCIADO "C" * PROFESOR ASOCIADO "C"	PROFESOR ASOCIAD		CADÉN ESBEIDY CADÉN PEDRO HUMBERTO	GOMEZ	MARIUEL	Febr
2019	01/04/2019			oúblico de base oublico de base		* PROFESOR ASOCIADO "C"	PROFESOR ASOCIAD			CRUZ	SARTOLO	N: Was
2019	01/04/2019			oúblico de base		" PROFESOR ASOCIADO "C" " PROFESOR ASOCIADO "C"	PROFESOR ASOCIAD		CADÉS ALFONSO CADÉS VICTOR MANUEL	GARCIA ESTUDILLO	isosa De la cruz	- Land Mas
2019	01/04/2019			oúblico de base oúblico de base		TI PROFESOR DE ASIGNATURA "B"	PROFESOR DE ASIGN	ATEDIRECCIÓN A	CADÉS JESUS ERICK	BRAVO	GARCIA	Mas
2019	61/04/2019			oublico de base		* PROFESOR ASOCIADO "C"	PROFESOR ASOCIAD			DOMINGUE		The state of
2019	01/04/2019 01/04/2019			oúblico de base oublico de base		° PROFESOR ASOCIADO "C" ° PROFESOR ASOCIADO "C"	PROFESOR ASOCIAD			PACHECO	REYES	NAS
2019	01/64/2019			oùblico de base		* PROFESOR ASOCIADO "C"	PROFESOR ASOCIAD			BAUTISTA FLORES	PLORES	the State of
2019	01/04/2019 01/04/2019			sublico de base súblico de confianza		" PROFESOR ASOCIADO "C" TUEFE DE DEPARTAMENTO DE RECUR	PROFESOR ASOCIAD SUEFE DE DEPARTAME			CARDENAS	XARCIO GANDELERO	Fem
2019	01/04/2019	30/06/2019	Servidor p	oublico de base	JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA	DIRECCIÓN E	E VINCSILVIANA YASMIN	PEREZ	PEREZ	(Chem
2019	01/04/2019 01/04/2019			oúblico de confianza oublico de base		TUEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVIC * PROFESOR ASOCIADO "C"	PROFESOR ASOCIAD			CASTILLO FLORES	TRUNCA	Fem Mas
2019	01/04/2019	30/06/2019	Servidor p	oúblico de base	PROFESOR ASOCIADO	" PROFESOR ASOCIADO "C"	PROFESOR ASOCIAD	O "(DIRECCIÓN A	ACADÉR MAGALI DEL CARMI		HERRERA	71-79
2019	01/04/2019 01/04/2019			oublico de base oublico de base		A TÉCNICO ACADÉMICO A ^ PROFESOR ASOCIADO "C"	TÉCNICO ACADÉMIC PROFESOR ASOCIAD			ANTONIO MATA	ESPEJEL GARCIA	Kras
2019	01/04/2019	30/06/2019	Servidor p	oúblico de base	PROFESOR ASOCIADO	" PROFESOR ASOCIADO "C"	PROFESOR ASOCIAD	O "(RECTORÍA	OMAR	MARTINEZ	HMENEZ	Mas
2019	01/04/2019			oùblico de confianza	JEFE DE DEPARTAMENT	TUEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANE	A JEFE DE DEPARTAME	NICDIRECCION A	ILAUER AIDA BETSABE	OSORIO	GONZALEZ	Fem
A7	B B	& Ejercicio		D	F	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	9	H		······································	3 ×	
2019	01/04/2019	30/06/2019		oúblico de base	ASISTENTE	ASISTENTE	ASISTENTE		CADEN YARET DEL CARMEN		CASCO	Fem
2019 2019	01/04/2019			oublico de base oublico de base	SECRETARIA DE JEFE DI ASISTENTE	E SECRETARIA DE JEFE DE DEPTO. ASISTENTE	SECRETARIA DE JEFE ASISTENTE		CADÉN TOMASA CADÉN DIANA ISABEL	BELLO	LOVERA	Fem Fem
2019	01/04/2019	30/06/2019	Servidor p	oublico de base	PROFESOR DE ASIGNA	TI PROFESOR DE ASIGNATURA "B"	PROFESOR DE ASIGN	ATI DIRECCIÓN A	CADÉN MARTHA	VAZQUEZ	BRIONES	Fem
2019	01/04/2019 01/04/2019			oúblico de base oublico de base		TI PROFESOR DE ASIGNATURA "B" TI PROFESOR DE ASIGNATURA "B"	PROFESOR DE ASIGN			GOMEZ	NAVARRO MARTINEZ	Mas Fem
2019	01/04/2019			oùblico de base	PROFESOR DE ASIGNA	TI PROFESOR DE ASIGNATURA "B"	PROFESOR DE ASIGN	ATL DIRECCIÓN A	CADÉN JACQUELINE CONC	EPCION PACHECO	REYES	Fem
2019	01/04/2019			oúblico de base oúblico de base		TI PROFESOR DE ASIGNATURA "B" TI PROFESOR DE ASIGNATURA "B"	PROFESOR DE ASIGN PROFESOR DE ASIGN			RIOS AGUIRRE	GOMEZ GARCIA	Mas Fem
2019	01/04/2019		The company	oúblico de base		TI PROFESOR DE ASIGNATURA "B"	PROFESOR DE ASIGN	ATE DIRECCIÓN A	CADÉN JOSE EDUARDO	GUZMAN	RODRIGUEZ	Mas
2019	01/04/2019			oublico de base	ASSISTENTE	ASISTENTE INJEFE DE DEPARTAMENTO	ASISTENTE JEFE DE DEPARTAME		CADÉNJAQUEUNE	ESCALANTE RAVELO	PEREZ LARA	Fem Fem
2019	01/04/2019			oúblico de confianza oúblico de base	PROFESOR DE ASIGNA	TI PROFESOR DE ASIGNATURA "B"	PROFESOR DE ASIGN	AT DIRECCIÓN A	CADÉNEU	TRONCO	PEÑA	Mas
2019	01/04/2019			oúblico de base		TI PROFESOR DE ASIGNATURA "B" TI JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECTO	PROFESOR DE ASIGN			DOMINGUS PEREZ	Z LOPEZ MONTIEL	Mas Fem
2019	01/04/2019			oublico de confianza oúblico de confianza	JEFE DE DEPARTAMENT	TI JEFE DE DEPARTAMENTO DE CALIDA	LE JEFE DE DEPARTAME	NTCDIRECCIÓN A	ACADÉN DAVID	LEDESMA	HEREDIA	Mas
2019	01/04/2019			oublico de confianza		TI JEFE DE DEPARTAMENTO DE IDIOM. TI PROFESOR DE ASIGNATURA "B"			ACADÉN CESAR DAVID ACADÉN NORMA PATRICIA	HERNANDE MARTINEZ	Z HERNANDEZ CAAMAÑO	. Mas Fem
2019	01/04/2019 01/04/2019			oúblico de base oublico de base		TI PROFESOR DE ASIGNATURA "B"	PROFESOR DE ASIGN	AT DIRECCIÓN A	CADÉN OMAR ALEJANDRO	VERGARA	VALENZUEL	A Mas
2019	01/04/2019	30/06/2019	Servidor p	oùblico de base		TI PROFESOR DE ASIGNATURA "B"	PROFESOR DE ASIGN		ACADÉN VERONICA JAZMIN	MATEO FUENTES	HERNANDEI VILLEGAS	Fem Mas
2019	01/04/2019			oublico de confianza oublico de base		TI JEFE DE DEPARTAMENTO TI PROFESOR DE ASIGNATURA "B"	PROFESOR DE ASIGN			LEYVA	FERNANDEZ	
2019	01/04/2019	30/06/2019	Servidor p	oublico de base		R SECRETARIA DE RECTOR	SECRETARIA DE RECT		SUSANA	VILLEGAS	MARTINEZ	Fem
2019	01/04/2019 01/04/2019			oúblico de base oublico de base		TI PROFESOR DE ASIGNATURA "B" TI PROFESOR DE ASIGNATURA "B"	PROFESOR DE ASIGN PROFESOR DE ASIGN		ICADEN MARIA DEL CARME	MILLAN MORALES	GODINEZ MALPICA	Fem Fem
2019	01/04/2019	30/06/2019	Servidor p	oúblico de confianza		RECTOR	RECTOR	RECTORÍA	JULIO CESAR	SANDRIA	REYNOSO	Mas
2019	01/04/2019			oúblico de confianza oúblico de confianza		DIRECTOR DE ÁREA DIRECTOR DE ÁREA	DIRECTOR DE ÁREA DIRECTOR DE ÁREA		DE VINCJUAN DIEGO DE VINCARACELI	QUINTANA	GARRIDO MEDINA	Mas Fem
2019	01/04/2019			oúblico de confianza	DIRECTOR DE ÁREA	DIRECTOR DE ÁREA	DIRECTOR DE ÁREA		ACADÉN SILVIA ELENA ACADÉN HILARIO	LOPEZ FERNANDE	VALLEIO Z MARTINEZ	Fem
2019	01/04/2019			oublico de confianza oúblico de confianza		DIRECTOR DE ÁREA DIRECTOR DE ÁREA	DIRECTOR DE ÁREA DIRECTOR DE ÁREA	RECTORÍA	GUADALUPE	MARTINEZ	CAISEROS	Mas Fem
2019	01/04/2019			oublico de confianza	DIRECTOR DE ÁREA	DIRECTOR DE ÁREA	DIRECTOR DE ÁREA	THE OTHER PROPERTY.	CADÉN HECTOR DAVID	KENNEDY	CABRERA	Mas
2019	01/04/2019			público de confianza publico de base	DIRECTOR DE ÁREA CHOFER DE RECTOR	DIRECTOR DE ÁREA CHOFER DE RECTOR	DIRECTOR DE ÁREA CHOFER DE RECTOR	RECTORÍA DIRECCIÓN A	JUAN CARLOS CADÉN FIDENCIO ELPIDIO	MARTINEZ HERNANDE	Z MARTINEZ	Mas Mas
2019	01/04/2019			oúblico de confianza	JEFE DE DEPARTAMENT	TOJEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAME		CADÉNKAREN VIRIDIANA	JAEN	RAMOS	Fem
2019	01/04/2019			súblico de base súblico de confianza	ASISTENTE DIRECTOR DE ÁREA	ASISTENTE DIRECTOR DE AREA	ASISTENTE DIRECTOR DE ÁREA	RECTORÍA DIRECCIÓN A	MIRNA ACADÉNONAR	SALAYA MORALES	DE LOS SANT GARCIA	Fem Mas
2019 ×7 1	01/04/2019 M	≨ Penodic			SARCTOR SEARCA	B B	S S	J.	V	V	w X	7
exe (catál			neración sual neta	de las percepciones	las de las percepciones c	Periodicidad de las percepciones adicionales en dinara	percepciones adicionales en NO APLICA	percepciones adicionales es	Denominación de les ingresos INGRESO MENSUAL	Monte bruto de Mor los ingresas los 23571.6	to neto de Periodicidad de la ingresos ingresos	de los sistemas de NO APUCA
emenino	12	299.5	10652.0	M NO APLICA	6 0		NO APLICA		INGRESO MENSUAL	12299.5	10652.04 MENSUAL	NO APLICA
menina		382.9 965.5		52 NO APLICA 58 NO APLICA	0 0	All Lucture	NO APLICA NO APLICA		INGRESO MENSUAL INGRESO MENSUAL	15282.9 9965.5	12983.52 MENSUAL 8896.68 MENSUAL	NO APLICA NO APLICA
menino	22	012.8	18000.0	2 NO APLICA	0 0	and in succession	NO APLICA		INGRESO MENSUAL	22012.8	18000.02 MENSUAL	NO APUCA
menino menino		382.9 965.5		52 NO APLICA 74 NO APLICA	G G		NO APLICA NO APLICA		INGRESO MENSUAL	15382.9 9965.5	12983.52 MENSUAL 9058.74 MENSUAL	NO APLICA NO APLICA
asculino	12	299.5	10652.0	34 NO APLICA	G 6		NO APLICA		INGRESO MENSUAL	12299.5	10652.04 MENSUAL	NO APLICA
asculino		965.5 945.5		MO APLICA	0 0		NO APLICA NO APLICA		INGRESO MENSUAL INGRESO MENSUAL	9965.5 9965.5	8815.64 MENSUAL 8815.64 MENSUAL	NO APLICA NO APLICA
menino		965.5 382.9		54 NO APLICA 52 NO APLICA	0 0		NO APLICA NO APLICA		INGRESO MENSUAL	9965.5 15382.9	12983.52 MENSUAL	NO APLICA NO APLICA
emenino	22	012.8	18000.0	2 NO APLICA	0 0		NO APLICA		INGRESO MENSUAL	22012.8	18000.02 MENSUAL	NO APLICA
sculino		382.9 012.8		32 NO APLICA 32 NO APLICA	0 0		NO APLICA NO APLICA		INGRESO MENSUAL	15382.9 22012.8	12983.52 MENSUAL 18000.02 MENSUAL	NO APLICA NO APLICA
emenino lasculino		012.8	18483 4	6 NO APLICA	0 0		NO APLICA		INGRESO MENSUAL	22012.8	18483.46 MENSUAL	NO APLICA
sculino	22	012.8		22 NO APLICA	0 0		NO APLICA		INGRESO MENSUAL	22012.8	18000.02 MENSUAL	NO APLICA
asculino asculino		012.8 012.8		12 NO APLICA 12 NO APLICA	0 0		NO APLICA NO APLICA		INGRESO MENSUAL INGRESO MENSUAL	22012.8 22012.8	18000.02 MENSUAL 18000.02 MENSUAL	NO APLICA NO APLICA
fasculino	148	04.52	12540 6	8 NO APLICA	0 0	y	NO APLICA		INGRESO MENSUAL	14804.52	12540.68 MENSUAL	NO APLICA
menino		012.8		32 NO APLICA	0 0 0 0		NO APLICA NO APLICA		INGRESO MENSUAL INGRESO MENSUAL	22012.8 22012.8	18000.02 MENSUAL 18000.02 MENSUAL	NO APUCA NO APUCA
		012.8 012.8		NO APLICA M NO APLICA	G C		NO APLICA		INGRESO MENSUAL INGRESO MENSUAL	22012.8	18000.04 MENSUAL	NO APUCA
	22	012.8	18000.0	32 NO APLICA	0 0		NO APLICA		INGRESO MENSUAL	22012.8	18000.02 MENSUAL	NO APLICA
asculino emenino		012.8 571.6		32 NO APLICA 36 NO APLICA	0 0 0 0		NO APLICA NO APLICA		INGRESO MENSUAL INGRESO MENSUAL	22012.8 23571.6	1800G.G2 MENSUAL 19170.46 MENSUAL	NO APLICA NO APLICA
asculino menino asculino		965.5	8815.6	54 NO APLICA	0 0		NO APLICA		INGRESO MENSUAL	9965.5	8815.64 MENSUAL	NO APUCA
fasculino fasculino emenino fasculino emenino emenino	9		19170.4	16 NO APLICA	0 0		NO APLICA NO APLICA		INGRESO MENSUAL INGRESO MENSUAL	23571.6 22012.8	19170.46 MENSUAL 1800G.GZ MENSUAL	NO APLICA NO APLICA
lasculino emenino lasculino emenino emenino	9 23	571.6 012.8	18000.00	W NO APLICA			POR CONTRACTOR OF THE PROPERTY					
lasculino emenino lasculino emenino emenino emenino lasculino emenino	9 23 22 22	012.8 012.8	18000.0	2 NO APLICA	0 0		NO APLICA		INGRESO MENSUAL	22012.8	18000.02 MENSUAL	NO APLICA
lasculino emenino lasculino emenino emenino lasculino emenino lasculino lasculino	9 23 22 22 25	012.8 012.8 518.1	18000.0 18000.0 13089.1	02 NO APLICA 12 NO APLICA	0 0		NO APLICA		INGRESO MENSUAL	15518.1	13089.12 MENSUAL	NO APLICA
tasculino emenino tasculino emenino	9 23 22 22 22 15	012.8 012.8	18000.0 18000.0 13089.1 18006.0	2 NO APLICA								





OBSERVACIONES:

Tomando en cuenta la vigencia del acuerdo ODG/SE-87/14/08/2019 que ordenó a los sujetos obligados publicar en su portal información hasta el segundo trimestre de dos mil diecinueve y por ende quedar exento de los trimestres tercero y cuarto de dos mil diecinueve y primero del ejercicio dos mil veinte; ahora bien, de la inspección realizada se observó, que el sujeto obligado publica la información dl primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil diecinueve, sin que se advierta ninguna omisión atendiendo a lo previsto en los Lineamientos Generales aplicables.

<u>Verificación realizada al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia</u>

Y

Se muestra la siguiente captura de pantalla que se observó al ingresar a la consulta pública de la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente al periodo denunciado:



Se encontró un resultado de **dos mil quinientos sesenta y cinco** registros, en el ejercicio dos mil diecinueve, como a manera de ejemplo se muestra en la siguiente captura de pantalla:

PERMANECE.

ART. - 15 - XIIB - DECLARACIONES FISCALES DE LOS(AS) SERVIDORES(AS)

ART, - 15 - XLVIII - LAS ENAJENACIONES Y OTROS ACTOS JURÍDICOS

PUBLI.

ART. - 15 - XEC - DECLARACIONES DE INTERESES DE LOSIAS: SERVIDORES(AS)

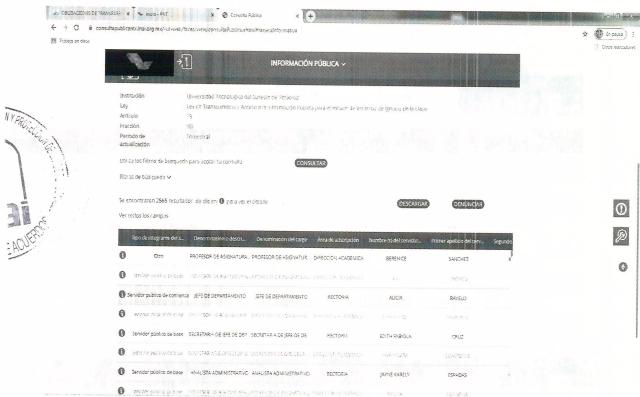
ART - 15 - UI - LOS ÍNDICES DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO

ART - 15 - UII - LA INFORMACIÓN DESCLASIFICADA, LA CUAL DEBERA DE

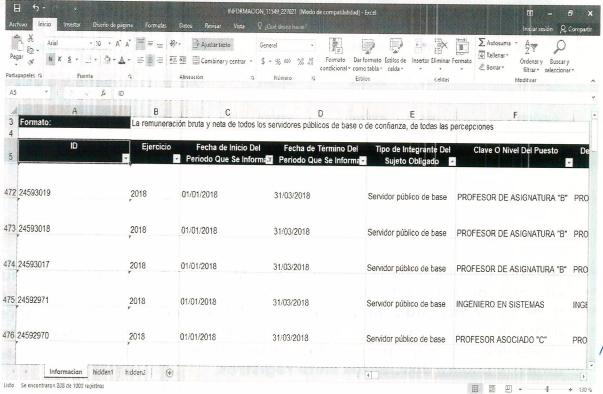
ART - 15 - XXXIX - D - CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ DE TRANS...

IVAI-DIOT/037/2020/I



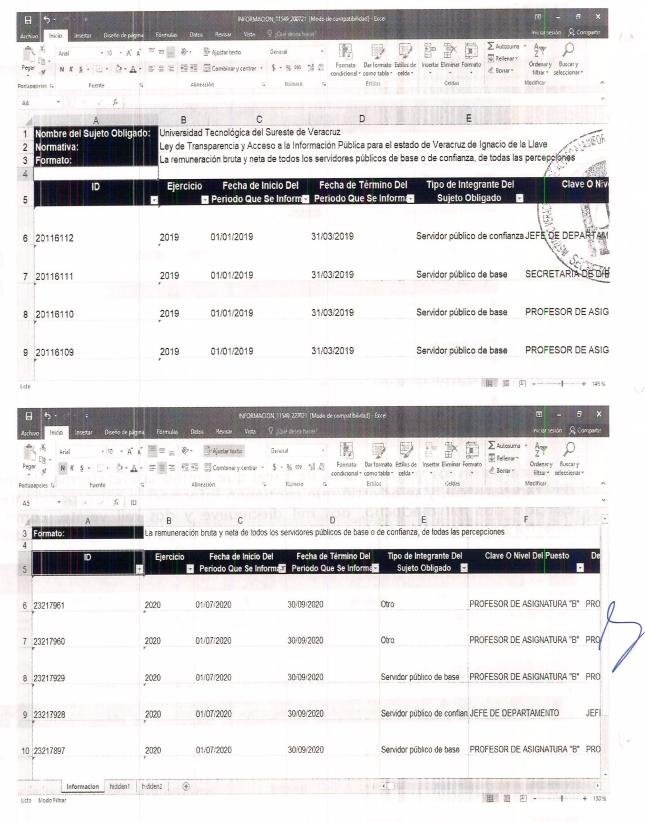


Se descargaron los tres formatos de Excel que emitió la Plataforma Nacional de Transparencia, y se advirtió que contienen información correspondiente al ejercicio dos mil dieciocho, dos mil diecinueve y dos mil veinte, como se muestra a continuación de las siguientes capturas de pantallas ejemplificativas:



4

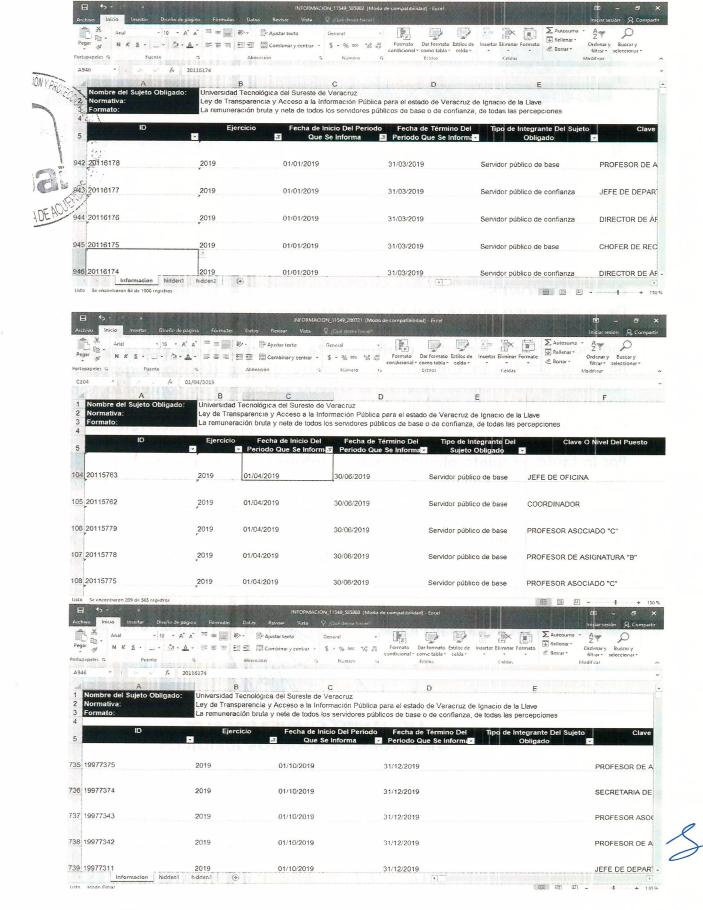




Se procedió a localizar la información relativa al ejercicio dos mil diecinueve, encontrándose que sólo publica la información del primero, segundo y cuarto trimestre, **omitiendo la publicación del tercer trimestre** (se agregan pantallas). Del <u>primer trimestre</u> publica **cuatrocientos veinte registros**; en el <u>segundo trimestre</u> publica **doscientos nueve registros**; y en el <u>cuarto trimestre publica</u> **doscientos siete registros**.

IVAI-DIOT/037/2020/I

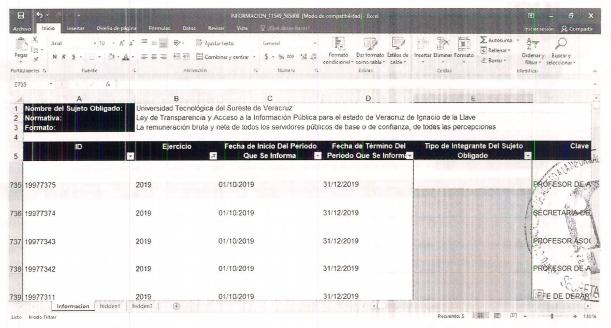




Del análisis a la información relativa al cuarto trimestre del ejercicio dos mil diecinueve, se encontró que en diversos registros no se requisitó la información relativa al criterio sustantivo de contenido "tipo de integrante del sujeto obligado", sin que se haya encontrado en el criterio NOTA alguna aclaración fundada y motivada que justifique la omisión referida. Se agrega una captura de pantalla:







OBSERVACIONES

De la inspección que se realizó a la Plataforma Nacional de Transparencia, se observó que el sujeto obligado sólo publica la información del primero, segundo y cuarto trimestre, **omitiendo la publicación del tercer trimestre**. Respecto del cuarto trimestre, se encontró que en diversos registros no se requisitó la información relativa al criterio sustantivo de contenido "tipo de integrante del sujeto obligado", sin que haya incluido en el criterio "NOTA" alguna aclaración fundada y motivada que justifique la omisión referida.

Por lo tanto, el sujeto obligado publica información incompleta respecto de la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de la materia, incumpliendo con lo dispuesto por los Lineamientos Generales aplicables.

Una vez concluida la verificación de la información, siendo las dieciocho horas del veintiuno de enero de dos mil veintiuno, se da por terminada la presente diligencia.

Remítase la presente verificación a la Ciudadana Comisionada en turno para los efectos a que haya lugar.

LIC. JANETT CHÁVEZ ROSALES
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS